



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 00300**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y considerando que la parte actora no dio estricto cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho en auto de fecha **23 de febrero de 2021**, esto es, la notificación a la demandada **Gloria Stella Osorio Ortiz**, tampoco ha elevado solicitud alguna tendiente a continuar con el trámite del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P), el Juzgado, RESUELVE:

1.- **DECRETAR** la terminación de la presente actuación promovida por **HORACIO BENITEZ GONZÁLEZ y ROCIO DEL CARMEN ROA GONZÁLEZ** en contra de **MUGUETTE BODAS Y EVENTOS S.A.S., LILIANA VILLAMARIN JIMENEZ, GLORIA STELLA OSORIO ORTIZ y JUAN PABLO OSORIO ORTIZ**, por Desistimiento Tácito.

2.- **ORDENAR** el levantamiento las medidas cautelares practicadas en contra de los demandados. **Por secretaría, librense los oficios correspondientes.**

Se **ADVIERTE** que el demandante no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

3.- Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutante, con las constancias del caso.

4.- Sin condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL

¹Decisión anotada en el estado No. 035 de 12 de mayo de 2021.

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e89a3c1f6765f058e1dbd20c78d048148ad7eab15d56bba38c6e205573b07bf

Documento generado en 11/05/2021 10:44:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**